



**CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 2.I.P.3. DEL
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA VIGENTE.**

Reunidos en Burgos a lunes 13 de junio de 2011.

De una parte el Ilustrísimo Sr. D. Francisco Javier LACALLE LACALLE, en su calidad de Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Y de otra, D. Jesús GONZÁLEZ DEL YERRO, con D.N.I: 5223282M, C/Jorge Juan, nº41, 2º Dcha; CP: 28001, Madrid, (MADRID), en nombre y representación que acredita mediante poder adjunto del Propietario del Inmueble D. Jesús GONZÁLEZ DEL YERRO MARTÍNEZ, con D.N.I. 1334186W.

Ambos se reconocen capacidad y legitimidad suficiente para la suscripción del presente convenio.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- D. Jesús GONZÁLEZ DEL YERRO, es propietario de la finca registral nº 35.600 inscrita al Tomo 3.734, Libro 439, Folio 40 , ubicada en el número 22 de la Calle Fernán González, de Burgos, (BURGOS). (Se adjunta copia de los títulos de propiedad.)

SEGUNDO.- El patio trasero del edificio ubicado en el número 22 de la C/ Fernán González, de esta ciudad, está afecto por la Intervención Puntual 2.I.P.3. del aún vigente Plan General de Ordenación Urbana de Burgos cuya ficha se adjunta como Anexo 1.

TERCERO.- Dicha Intervención Puntual plantea el derribo del muro de cerramiento y la construcción de uno nuevo conforme a la alineación definida por el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos.

CUARTO.- En el momento actual, se está procediendo a la ejecución del proyecto de **"LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA 2ª FASE DE ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL A.R.C.H. DE BURGOS."**

QUINTO.- Tanto el Ayuntamiento de Burgos como la Oficina del Rehabilitación del Centro Histórico, consideran de utilidad pública la ejecución de las actuaciones contenidas en la Ficha de la Intervención Puntual de cara a dotar a la C/ Hospital de los Ciegos de suficientes estándares de seguridad, movilidad y salubridad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:



I.- Los terrenos a ocupar para la ejecución de la urbanización son de cesión obligatoria por cuanto que el aprovechamiento resultante de la manzana bruta esta íntegramente materializados dentro de la parcela neta a tenor de la regulación contenida en el artículo 18 y 20 de la ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León.

"...1. Para ejercer los derechos definidos en el artículo anterior, los propietarios de terrenos clasificados como suelo urbano o urbanizable que cuenten con ordenación detallada deben asumir como carga real la participación en los deberes de la promoción de las actuaciones urbanísticas, que se desarrollan en el artículo 20. Asimismo deben:

a.- Permitir ocupar los bienes necesarios para la realización de las obras al urbanizador responsable de ejecutar la actuación..."

"...La promoción de las actuaciones urbanísticas comporta los siguientes deberes:

a.-Entregar al Ayuntamiento los terrenos reservados para dotaciones urbanísticas públicas. En suelo urbano consolidado, la entrega se limita a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento. En suelo urbano no consolidado y urbanizable, se incluirán los terrenos destinados a sistemas generales, así como a la conexión del sector con dichos sistemas generales y a la ampliación o refuerzo de éstos, de forma que se asegure su correcto funcionamiento..."

II.- El Consistorio Buralés está habilitado material y territorialmente para la suscripción del presente convenio por virtud de la competencia contenida en el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local:

"...2. El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

...d. Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales."

III.- Aprobada la suscripción del presente Convenio por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Burgos en base a la competencia delegada por el Alcalde en su Decreto de fecha 22 de Junio de 2007, corresponde al propio Sr. Alcalde su firma de conformidad a la letra b, del artículo 21 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local:

"...21. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

...b. Representar al ayuntamiento.

IV.- De conformidad al artículo 94 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León...

"...1. Las Administraciones públicas, las entidades de Derecho público de ellas dependientes, así como los consorcios y sociedades urbanísticos, podrán suscribir convenios entre sí o con particulares, con la finalidad de establecer condiciones detalladas para la ejecución del planeamiento urbanístico, o bien para la aprobación, revisión o modificación de éste..."



V.- En cuanto al planeamiento vigente en el momento de la actuación, de conformidad a los artículos 56 y 60 de la Ley 5/1999, las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de 26 de mayo de 1999, siguen vigentes sin perjuicio de la aprobación inicial del documento de revisión.

"...El planeamiento urbanístico tendrá vigencia indefinida. No obstante, la Administración pública competente podrá proceder en cualquier momento a alterar sus determinaciones mediante los procedimientos de revisión o modificación regulados en los artículos siguientes..."

"...Los instrumentos de planeamiento urbanístico serán ejecutivos y entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León, con los requisitos establecidos en el artículo siguiente..."

VI.- De conformidad al artículo 97.2.b de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, la ejecución del Área de Intervención 2IP3, no requiere de licencia urbanística por ser promovida por el propio Ayuntamiento dentro de su término municipal.

"...No obstante, no requerirán licencia urbanística municipal:

c.- Los actos promovidos por el Ayuntamiento en su propio término municipal..."

VII.- Sin perjuicio de la previa ocupación de los suelos para su urbanización, y de la aquiescencia de las partes mediante la firma de las partes intervinientes en este convenio, por virtud del artículo 30 del RD 1093/1997 será título suficiente para la inscripción de las cesiones obligatorias el certificado a que hace referencia el artículo 31 del RD 1093/1997.

"...La inscripción de las cesiones obligatorias se efectuará por los siguientes títulos:

2.- Las superficies de cesión obligatoria delimitadas por instrumentos de planeamiento dirigidos a regularizar o a legalizar terrenos en los que la edificación permitida por el plan esté totalmente consolidada podrán inscribirse a favor del órgano actuante, sin que medie el consentimiento del titular registral, en virtud de la certificación a que se refiere el artículo siguiente..."

ESTIPULACIONES:

I.- D. Jesús GONZALEZ DEL YERRO, cede de forma inmediata al Ayuntamiento libre de cargas y gravámenes, los suelos exteriores a la actual alienación que se segregan de su finca matriz de conformidad a la siguiente descripción física.

Porción de la Finca registral 35.600 tiene forma sensiblemente triangular y una superficie de 17,52 m²s, correspondientes al patio trasero de la edificación a la que actualmente se accede por el número 22 de la Calle Fernán González contando con los siguientes linderos:

Linda al noroeste en línea recta de 13,46 metros lineales con suelo de dominio público viario local perteneciente a la Calle Hospital de los ciegos; Al sureste en línea recta de



13,35 metros lineales con finca matriz de la que se segrega; Finalmente linda al sur en línea de 2,50 metros lineales con la C/ Hospital de los Ciegos.

Dichos suelos son cedidos al Ayuntamiento de Burgos para su incorporación al dominio público viario correspondiente a la C/ Hospital de los Ciegos.

II.- El Ayuntamiento se compromete a la ejecución de las siguientes obras:

Se procederá a la limpieza y retirada de escombros con la demolición del actual muro de mampostería. Posteriormente, y debido al fuerte desnivel existente, se deberá ejecutar un muro de contención de Hormigón armado y posterior relleno y compactado hasta llegar a la cota de la calle Hospital de los Ciegos.

Ejecutado el muro de contención y el relleno, se procederá a la ejecución de nuevo muro de cerramiento de la valla siguiendo la nueva alineación y finalmente se colocará la piedra caliza de pavimento.

III.- El Consistorio ejecutará y costeará la integridad de las obras descritas en la estipulación precedente así como las necesarias para completar las obras de urbanización de los terrenos exteriores a la alineación oficial con motivo de la ejecución de **"LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA 2ª FASE DE ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL A.R.C.H. DE BURGOS."**

IV.- El Ayuntamiento de Burgos se compromete a asumir todos los gastos e impuestos y aranceles derivados de la segregación de la parcela segregada, y de las actuaciones necesarias para su incorporación al inventario de bienes Municipales y acceso al Registro de la Propiedad. Así como a costear todos los gastos derivados de la conservación y mantenimiento de los suelos cedidos al Ayuntamiento.

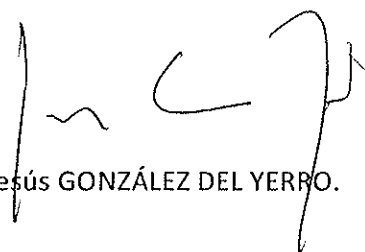
V.- Y en prueba de conformidad con todo lo cual lo firman las partes en todas sus páginas y al pie de la presente en el Lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ayuntamiento de Burgos.



D. Francisco Javier LACALLE LACALLE.

La propiedad.



D. Jesús GONZÁLEZ DEL YERRO.